



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/116
16 de febrero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 96 e) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/50/618/Add.4)]

50/116. Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando también su resolución 49/100, de 19 de diciembre de 1994, relativa a las medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo,

Reafirmando que, como las posibilidades de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo son limitadas, existen problemas especiales para elaborar y aplicar planes de desarrollo sostenible y que los pequeños Estados insulares en desarrollo se verán limitados en la solución de tales problemas sin la cooperación de la comunidad internacional,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General 1/ sobre las medidas adoptadas por los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en

1/ A/50/422 y Add.1.

desarrollo 2/ y acoge con beneplácito, en particular, las medidas adoptadas por el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de las Naciones Unidas en apoyo de la aplicación del Programa de Acción a nivel de todo el sistema;

2. Toma nota de la creación de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo como parte del Departamento mencionado supra y pide al Secretario General que mantenga el nivel de dotación de personal y la estructura y organización de la Dependencia de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/122 de la Asamblea General;

3. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas para que las comisiones regionales presten apoyo a las actividades encaminadas a coordinar los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

4. Toma nota de las medidas provisionales adoptadas para reforzar la capacidad de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de modo que le permitan complementar las funciones del Departamento mencionado supra con respecto a la aplicación del Programa de Acción, y pide al Secretario General que aplique plenamente las disposiciones pertinentes de la resolución 49/122 de la Asamblea General;

5. Exhorta a los gobiernos, así como a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que continúen cumpliendo plenamente todos los compromisos contraídos y las recomendaciones formuladas en la Conferencia Mundial y a que sigan adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento efectivo a las actividades complementarias del Programa de Acción, tomando las disposiciones necesarias para que se proporcionen los medios de aplicación previstos en el capítulo XV de dicho Programa;

6. Acoge con beneplácito, en particular, los progresos hechos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la aplicación de la resolución 49/122 de la Asamblea General e invita al Programa a que siga aplicando todas las disposiciones del programa de asistencia técnica y de la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo, según proceda;

7. Toma nota del apoyo prestado por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible 3/ a los fines de seguir de cerca la aplicación del Programa de Acción de conformidad con la resolución 49/122 de la Asamblea General y el propio Programa de Acción, e invita a la Comisión a que, en las exposiciones nacionales sobre ordenación de las zonas costeras, en su cuarto período de

2/ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, (Bridgetown) Barbados, 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (A/CONF.167/9 y Corr.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.I.18, y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

3/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 12 (E/1995/32).

sesiones, estudie la posibilidad de prestar la debida atención a los pequeños Estados insulares en desarrollo;

8. Toma nota también de las medidas iniciales adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y por el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible para preparar la reunión del grupo de alto nivel que ha de examinar los problemas que enfrentan los Estados insulares en desarrollo, especialmente en la esfera del comercio exterior, e invita a la Conferencia y al Departamento a que den forma definitiva a sus arreglos a tiempo para el cuarto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a que hagan llegar el informe del grupo a la Conferencia en su noveno período de sesiones;

9. Pide al Secretario General que vele por que la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento mencionado supra indique en su programa de trabajo los recursos de que dispone para sus actividades y programas y los que necesitaría para elaborar y compilar, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones pertinentes, un índice de vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

10. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre los planes, programas y proyectos para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo que se hayan aplicado en respuesta al Programa de Acción, así como los que se estén ejecutando y aquellos cuya ejecución esté prevista en un plazo de hasta cinco años contados a partir de la fecha del informe;

11. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible", un subtema titulado "Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo";

12. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.